



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**EL IMPACTO DEL AUMENTO DEL IVA EN EL SECTOR DE LA  
CONSTRUCCIÓN**

**LA AUTORA:**

**RUIZ CHANCAY, CECIBEL NICOLE**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de: Abogada  
de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador TUTOR:**

**RODAS GARCÉS, GONZALO XAVIER**

**Guayaquil, Ecuador**

**10 de febrero del 2020**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

### **CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Ruiz Chancay, Cecibel Nicole**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

**TUTOR**

f. \_\_\_\_\_

**Rodas Garcés, Gonzalo Xavier**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Lynch Fernández, María Isabel**

**Guayaquil, 10 de febrero del 2020**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

## DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Ruiz Chancay, Cecibel Nicole**

### DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: **EL IMPACTO DEL AUMENTO DEL IVA EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, 10 de febrero del 2020**

**LA AUTORA**

f. \_\_\_\_\_

**Ruiz Chancay, Cecibel Nicole**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

## AUTORIZACIÓN

Yo, **Ruiz Chancay, Cecibel Nicole**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **EL IMPACTO DEL AUMENTO DEL IVA EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 10 de febrero del 2020

LA AUTORA:

f. \_\_\_\_\_

**Ruiz Chancay, Cecibel Nicole**

## Urkund Analysis Result

Analysed Document: Trabajo de Titulación Cecibel Ruiz.docx (D62996422)  
Submitted: 1/26/2020 2:15:00 PM  
Submitted By: \${Xml.Encode(Model.Document.Submitter.Email)}  
Significance: 0 %

Sources included in the report:

Instances where selected sources appear:

0

---

**RUIZ CHANCAY, CECIBEL NICOLE**

**Estudiante**

---

**RODAS GARCÉS, XAVIER GONZALO**

**Docente Tutor**

## **Agradecimiento**

Quiero agradecer a Dios, a quien le debo todo

A mis padres a quienes gracias a su esfuerzo y amor me he convertido en la mujer que soy, a mi hermana Ariana a por la paciencia que me ha teniendo en cada una de las etapas de mi vida.

A mi tía Lucrecia que desde el cielo me da fuerzas para nunca rendirme, la que me protege y me cuida.

Y, por último, pero no menos importante a mis primas y primos quienes han sido mi ejemplo a seguir.

## **DEDICATORIA**

Esto no sería posible, sin la ayuda de Dios, mis padres, mi hermana, lucrecia, mi familia y mis amigos, ellos que nunca dejaron de creer en mí, quienes siempre tuvieron una palabra de aliento, un consejo direccionado a que consiga todo aquello que me proponga, a ellos les dedico todo mi esfuerzo.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**JOSÉ MIGUEL, GARCÍA BAQUERIZO**

DECANO DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**MARITZA GINETTE, REINOSO GAUTE DE WRIGHT**

COORDINADOR DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

**CORINA ELENA, NAVARRETE LUQUE**

OPONENTE





UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## **ACTA DE INFORME PARCIAL**

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado “*EL IMPACTO DEL AUMENTO DEL IVA EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN*”, elaborado por la estudiante Cecibel Nicole Ruiz Chancay, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **10 (DIEZ)** lo cual la califica como *APTA PARA LA SUSTENTACIÓN*.

---

**Dr. Xavier Gonzalo Rodas Garcés**  
**Docente Tutor**

# ÍNDICE

Introducción.....	2
1. Capítulo 1.....	3
1.2 Breve antecedente histórico del IVA .....	3
1.2 El Impuesto al Valor Agregado .....	4
1.3 El Aumento del IVA en el Ecuador .....	7
1.4 El Sector de la Construcción en el Ecuador .....	8
2. Capítulo 2.....	11
2.1 El Impacto del Aumento del Iva en el Sector de la Construcción .....	11
2.2 La Materia Prima en el Sector de la Construcción .....	12
3 Conclusiones .....	16
4 Recomendaciones .....	16
Referencias .....	18

## **RESUMEN**

Esta investigación tiene como objetivo esclarecer el problema derivado del incremento del IVA, el cual es considerado un impuesto de fácil recaudación, representa un ingreso importante para el Estado y permite satisfacer las necesidades de los ciudadanos. A pesar de que este incremento impositivo ayuda al Estado a fortalecer sus arcas fiscales, perjudica a sectores que son parte importante del desarrollo económico del país, como el sector de la construcción. La finalidad de este trabajo investigativo es proponer alternativas para reactivar la construcción a través de la exoneración de este impuesto, siendo esta medida un beneficio tributario otorgado por el Estado, únicamente por iniciativa del Poder Ejecutivo y a través de una legislación sancionada por la Asamblea Nacional, rigiéndose bajo los principios protegidos por la Constitución y el Código Tributario.

**Palabras Claves:** desarrollo económico, beneficios tributarios, exenciones, sector de la construcción, recaudación tributaria, políticas tributarias.

## **ABSTRACT**

This investigation aims to solve the problem that arises by the IVA increase, which is an easy tax to collect, represents an important income for the state and satisfies the needs of the citizens. Although this tax increase allows the state to fill its fiscal coffers, it also harms certain important sectors for the country's economic development, such as the construction sector. The purpose of this research is to reactivate this sector through the IVA exemption in construction materials as a tax benefit granted by the state, given only because of the initiative of the Executive Power and by law sanctioned by the National Assembly, governed by the principles protected by our Constitution and Tax Code.

**Keywords:** economic development, tax benefits, exemptions, construction sector, tax collection, tax policies.

## Introducción

El presente trabajo de titulación consiste en analizar la problemática derivada del aumento del Iva en el sector de la construcción, y encontrar la solución para que este incremento no afecte a este sector que en los últimos años se ha estancado.

Como es de conocimiento general, el IVA es un impuesto que afecta al consumo y recae sobre la venta de bienes, las prestaciones de servicios y a ciertas importaciones, afectando al consumidor final. Este impuesto se caracteriza por ser de fácil recaudación razón por la cual la mayoría de los gobiernos optan por aumentar su tasa, pero a pesar de que aumentar el IVA ocasionaría un ingreso importante dentro de las arcas fiscales afectaría al sector de la construcción.

La crisis mundial, la caída del petróleo, la revalorización del dólar han sido situaciones que han traído consigo efectos negativos no solo para la economía del país sino también para el sector de la construcción, impidiendo que este sector regrese a ser parte importante del crecimiento de nuestro país.

Para analizar esta problemática es importante destacar que si bien es cierto el aumento del IVA no afecta a la transferencia de dominio del bien inmueble, debido a que nuestra legislación dispone dentro de su artículo 52 de Ley Orgánica de Régimen Tributario que solamente se gravará IVA a la transferencia de dominio de bienes muebles, al construir una casa o un departamento, se utiliza materiales de construcción los cuales si gravan IVA y el aumento de este impuesto generaría un decaimiento más profunda del que ya existe en este sector, debido a que las empresas constructoras aumentarían sus precios impidiendo a los individuos acceder a una vivienda.

La finalidad de este trabajo es proponer soluciones jurídicas en el caso de que se dé un incremento del IVA en nuestro país, sin que esto afecte a la construcción, y mediante estas soluciones ayudar al desarrollo de este sector, el cual no solo genera bienestar a las familias ecuatorianas al momento de acceder una vivienda digna, sino que también permite generar empleo, ayudando así al crecimiento económico del país.

## 1. Capítulo 1

### 1.2 Breve antecedente histórico del IVA

La tributación nace como un mecanismo que impone el Estado a sus ciudadanos para obtener nuevos ingresos, satisfacer las necesidades colectivas y financiar sus gastos.

El IVA se caracteriza porque su naturaleza responde al principio de capacidad contributiva, universalidad, legalidad y neutralidad (Jarach, Finanzas Públicas y Derecho Tributario, 1996).

Este impuesto moderno se originó en los países de Europa occidental, y empezó a desarrollarse después de la primera guerra mundial, se dio en Francia en el año 1955, conocido como un impuesto a las ventas.

En el Ecuador el impuesto al valor agregado tiene sus comienzos en la época de la colonia y se lo denominaba “alcabalas”, se introdujo a finales del siglo XVI como un tributo sobre las transacciones comerciales, con una tarifa del 2%. En Quito cuando se intentó cobrar las alcabalas se dieron protestas por parte de la población entre 1592 – 1593, conocida como la “rebelión de las alcabalas” (Paz & Cepeda, 2015).

En 1964 se dicta La Ley de Impuesto a las Ventas y Sustitutivos estableciendo la tarifa del 1.5 % sobre el valor de las ventas, luego se reforma a 3.5 %, este impuesto constituyó un hito importante de reforma tributaria que tenía como fin organizar la temática tributaria estatal. El Impuesto a las Transacciones Mercantiles y a la Prestación de Servicios se creó formalmente por ley el 29 de julio de 1970, y paso a reemplazar el Impuesto a las Ventas (Bustos, 2007)

En el año 1995 el Impuesto a las Transacciones Mercantiles se reforma y pasa a tomar el nombre de Impuesto al Valor Agregado con una tarifa del 0% y otra del 10% incluyéndose la obligación de declarar así haya efectuado ventas con tarifa 0%, en 1996 se realiza una nueva reforma a la ley en donde se determina que los contribuyentes deben realizar declaraciones, en 1999 se incrementa la tarifa del 10% al 12%. (Pérez & López, 2014).

El impuesto al valor agregado se implementó en varios países de América Latina convirtiéndose en una fuente importante de ingresos tributarios, el IVA se encuentra vigente en ciento treinta países en los que representa un porcentaje considerable dentro de la recaudación tributaria. (Lascano, 2002), calificado como el impuesto de la segunda mitad de siglo (Guinda, 1978).

## 1.2 El Impuesto al Valor Agregado

El profesor italiano Cesare Cosciani nos indica:

El impuesto al valor agregado se paga en todas las etapas de la producción pero no tiene efectos acumulativos, pues el objeto de la imposición no es el valor total del bien sino el mayor valor que el producto adquiere en cada etapa de la producción o distribución, desde la materia prima hasta el producto terminado, y como las sumas de los valores agregados en las diversas etapas del proceso productivo y distributivo corresponden a un importe igual al valor total del bien adquirido por el consumidor, el impuesto permite gravar en distintas oportunidades las cuotas parciales del valor del bien y, en conjunto, el valor total del bien sin omisiones tributaria ni doble imposiciones. (De la utilización como hipótesis de la incidencia y efectos del impuesto, 1961)

Este impuesto dentro de nuestra legislación, es un tributo que grava el valor de la transferencia de dominio o la importación de bienes muebles; así como también los derechos de autor y demás derechos conexos y como lo indica el profesor Cosciani el IVA se grava en todas las etapas de comercialización recibiendo la carga tributaria en el consumidor final.

El tratadista argentino Ricardo Fenochietto, refiriéndose al IVA nos dice lo siguiente:

En síntesis, podemos concluir que el IVA es un impuesto al consumo, indirecto, ya que no considera en forma directa manifestaciones de la capacidad contributiva, y real, ya que no toma en consideración aspectos personales de los contribuyentes, en este caso de los consumidores. Al respecto, resulta interesante citar la opinión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causa Compañía General de Combustibles, del 16/6/93, (Rev. Impuestos, 1993-B, 1941) donde sostuvo “que el gravamen al valor agregado ha sido concebido por el legislador como un impuesto indirecto al consumo, esencialmente trasladable. Si bien la traslación impositiva es un fenómeno regido por las leyes de la economía, existen casos en los que es posible y además necesario reconocer trascendencia jurídica a los efectos económicos de los impuestos ( Impuesto al Valor Agregado, 2001)

El Impuesto al Valor Agregado al ser un impuesto indirecto debe ser cancelado por las personas que consumen o utilizan algún servicio o producto, y como lo indica este tratadista argentino este impuesto no toma en cuenta la capacidad económica del contribuyente y podríamos decir que es un impuesto de gran capacidad recaudatoria. En nuestro país existen dos tarifas del impuesto al valor agregado la del 12 % que se aplica sobre el valor de la transferencia de dominio y la tarifa del 0% que se aplica a los productos considerados como de primera necesidad establecidos así por la ley.

El impuesto al valor agregado presenta un efecto de regresividad frente a la los ingresos totales, ya que al tener una misma tarifa afecta en mayor grado a pobres que a ricos. (Jarach, 2004). Diaz señala:

Que el IVA es un impuesto regresivo debido a que es un tributo que lo cancela el consumidor final, esto quiere decir que es un impuesto que grava una proporción menor a las familias con ingresos altos y en mayor cantidad a las familias de ingresos bajos. ( Diseño de un sistema contable que permite optimizar legalmente la declaración del IVA en Ecuador, 2010)

Para llevar a cabo la recaudación del impuesto al valor agregado, se deben determinar los siguientes elementos:

1. Hecho generador: Que es la situación de hecho en el cual se transfiere de dominio un bien o en la prestación de un servicio en el momento en que se realice el pago total o parcial hecho en el cual se debe de emitir un comprobante de venta.
2. Sujeto activo: Que es atribuible a la autoridad en este caso al Estado y será administrado por el Servicio de Rentas Internas en el Ecuador quien tendrá la facultad de regular el impuesto y las recaudaciones mediante la presentación de las declaraciones mensuales y semestrales.
3. Sujeto pasivo: Que está representado por los contribuyentes quienes deben de cancelar dicho impuesto en forma directa o indirecta ya sea como agentes de percepción o de retención.
4. Base gravable: Es el monto al cual se le aplica la correspondiente tarifa del impuesto.
5. Tarifa: Es el porcentaje que se aplica a la base gravable, y en virtud del cual se determina el valor que debe de cancelar el contribuyente. (Oleas, Alvarado, Lima, & González, 2017)

En materia tributaria, el nacimiento la obligación se produce cuando se materializa el hecho imponible, fenómeno al cual se le denomina hecho generador, ya que se deriva del acontecimiento de los supuestos fácticos contenidos en la norma (Franklin, Garcia, & Ayerve, 2012). Es decir, se gravará IVA en lo supuestos establecidos como hecho generador dentro del artículo 61 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario.



### 1.3 El Aumento del IVA en el Ecuador

Para Cesar Augusto Sosa:

El Impuesto al Valor Agregado es el tributo que mayor ingreso genera para el Fisco. En el primer trimestre del 2019, los ingresos tributarios sumaron USD 3 416 millones, sin considerar las devoluciones, compensaciones y notas de crédito. El IVA representó la mitad de esos ingresos, seguido por el impuesto a la renta, el impuesto a la salida de divisas y el impuesto a los consumos especiales. La suma de estos cuatro impuestos significó el 94% de las recaudaciones del país. (Sosa, 2019).

Lucio Giaimo, analista tributario de la consultora internacional KPMG le explica a BBC Mundo que "Muchos países de la región están siguiendo la tendencia mundial de aumentar el impuesto o ampliar los sectores a los que se aplica" (Giaimo, 2015). debido a que el Impuesto al Valor Agregado es un tributo de fácil recaudación

El 16 de abril del 2016 el Ecuador sufrió una de las catástrofes naturales más grandes, un Terremoto de 7,8 grados en la escala de Richter, afecto a todo el país, pero principalmente a las Provincias de Manabí y Esmeraldas, dejando no solo decenas de personas fallecidas y miles damnificadas sino también grandes pérdidas económicas. Ese mismo año el Gobierno de Rafael Correa Delgado decreto por un año el alza de 2 puntos en el IVA, a pesar de que la finalidad de esta medida era aportar a la reconstrucción y reactivación económica de las provincias afectadas, ese incremento dio como resultado una caída de casi 3% en el poder de compra y en la actividad económica (LaHora, 2019)

Para el autor Mancilla las reformas tributarias deben de ser socialmente eficientes por lo cual las recaudaciones obtenidas por el impuesto deben de estar direccionadas a una mejora de bienestar en la sociedad. (Reformas socialmente eficientes del IVA en España, 2006), es decir las reformas tributarias no solo deben tener un fin económico, sino también social.

El año 2019 el gobierno del presidente Lenin Moreno presento medidas económicas, para mejorar el déficit fiscal, dentro de ellas se encontraba el aumento del IVA. Estas medidas

fueron planteadas como un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), entidad que otorgó a el Ecuador créditos por \$ 4.209 millones.

El plazo que le dio el Fondo Monetario Internacional al Gobierno ecuatoriano fue hasta el 30 de septiembre del 2019. El 1 de octubre el presidente Lenin Moreno informo las medidas económicas que regirán a partir de esa fecha y mencionó que el IVA no se incrementará, es decir que se mantendrá la tasa del 12 %.

Después de dos décadas en el Ecuador se aumentó el IVA como consecuencia de un terremoto que azoto las provincias de Manabí y Esmeralda dejando grandes pérdidas económicas para las cuales el gobierno del expresidente Rafael Correa no estaba preparado por esa razón junto con 5 medidas económicas, se aumentó el IVA de una tasa del 12 % a una tasa del 14%, exceptuándose aquellos bienes considerados de primera necesidad incluidos dentro de los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno que gravan IVA del 0% esta tasa también aplico a los servicios de salud, funerario y religioso.

En el año 2019 la decisión de aumentar el impuesto al valor agregado como parte del acuerdo que tenía con el Fondo Monetario Internacional, fue del presidente Lenin Moreno quien opto por no incluirla dentro de las medidas económicas que se aplicarán en el país.

#### 1.4 El Sector de la Construcción en el Ecuador

El sector de la construcción es parte importante de la economía nacional y se caracteriza por su aporte a la generación de empleo, por esa razón los gobiernos buscan medidas económicas para que este sector no continúe estancado.

Andrea Echeverría considera:

Que existe otras razones por las este sector es considerado importante y se debe a que las edificaciones y viviendas pasan a ser un activo esencial para las familias que buscan mejorar su estilo de vida y también porque representan un fragmento en el desarrollo social donde el Estado interviene mediante

proyectos de construcción habitacional, planes sociales que se enfocan en la fabricación de casas para el estrato medio bajo y bajo y el mantenimiento de edificios públicos (El sector de la construcción y la economía ecuatoriana período 2007 - 2013., 2015).

El autor citado proporciona otras razones para determinar la importancia del sector de construcción, indicando que las familias al llegar a cumplir su deseo de poseer una vivienda, mejoran su forma de vida e ingresa dentro de su patrimonio un activo que les permitirá en un futuro mejorar su economía. Para Osorio y Cazare:

El sector de la construcción a partir del 2008 hasta el año 2014 tuvo un crecimiento mayor que el de la economía nacional, debido a los recursos asignados por el Banco del Instituto de Seguridad Social (BIESS) y por la adquisición de bienes inmuebles como solución a necesidades de vivienda y de oficinas, así como también a la ejecución de vías terrestres ejecutadas por el gobierno de Rafael Correa, quien mantuvo una política de intervención aumentando progresivamente el peso del sector público (2019).

Según el diario LaHora:

El sector de la construcción en el año 2019 tuvo una caída del 4,2%. En 2018, los ingresos fueron de 1.443,15 millones, mientras en el año anterior, la cifra solo llega a los 1.382,07 millones. En el caso de esta actividad, en 2018, se registró un crecimiento casi nulo del 0,6%, luego de caer un 4,4% en 2017 (8 sectores económicos de Ecuador están estancados en 2019, 2019).

Un impacto negativo a la construcción afecta claramente al PIB. (Jaramillo, 2018), debido a que este sector como ningún otro es un indicador clave del crecimiento de la economía; cuando la economía atraviesa momentos complicados, este sector es uno de los mas afectados y sucede lo contrario, cuando el sector de la construcción se encuentra en crecimiento, la economía se eleva. El sector de Construcción tiene como beneficios económicos y sociales los siguientes:

### Beneficios Económicos

a.- Incentiva el ahorro interno a gran escala: Las personas ante la expectativa de poseer vivienda propia, eliminan los gastos superfluos para poder lograr el ahorro requerido. Al ser la vivienda un bien de inversión y no de consumo, esta se constituye en ahorro interno y su crecimiento en gran escala colabora al equilibrio macroeconómico.

b.- Produce un efecto multiplicador en la economía: En el caso de una vivienda de interés social el 100% de los materiales empleados como: cemento, hierro, mampostería, pintura, grifería, piezas sanitarias, baldosas, material de cubierta, material eléctrico, etc., son de fabricación nacional, en consecuencia, la producción masiva de viviendas, pone en movimiento, y en gran escala a la industria y el comercio de materiales de construcción generándose un efecto dinamizador en la economía.

### Beneficios Sociales

a.- Generación de Empleos: La construcción de viviendas tiene un alto componente de mano de obra, por lo cual, constituye un factor determinante para disminuir el índice de desempleo en el país.

b.- Eleva la calidad de vida: El disminuir el déficit habitacional tiene importantes repercusiones en el aspecto social, ya que permite dar solución a graves problemas sociales derivados del hacinamiento, como la delincuencia y los problemas de salud y, en definitiva, contribuye a elevar la calidad de vida de la población.

c.- Se puede concluir que los beneficios citados, nos introducen en el círculo virtuoso del progreso, que implica, generación de ahorro, generación de inversión productiva, movimientos de recursos, generación de empleo, crecimiento y bienestar. (Estrada, Fonseca, & Herrera, 2007)

La construcción de viviendas debe ser considerado como un elemento clave en la estrategia nacional de desarrollo económico del Estado, por cuanto como ninguna otra actividad productiva genera fundamentales beneficios en lo económico y social (Desarrollo, 2005) .

## 2. Capítulo 2

### 2.1 El Impacto del Aumento del IVA en el Sector de la Construcción

En la Ley Orgánica de Régimen Tributario, la transferencia de dominio de departamentos, viviendas y en general de cualquier bien inmueble, está exenta de cancelar 12 % que se grava por el impuesto al valor agregado.

El objeto de este impuesto, es gravar al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno , 2018, art. 52 ).

La misma ley explica a qué debemos considerar como transferencia al momento de aplicar este impuesto.

Art. 53.- Concepto de transferencia. -

Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes.
2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,
3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.

Como lo hemos visto anteriormente el problema no surge al momento de traspasar el dominio del bien inmueble al comprador porque esta transferencia no grava IVA, la problemática que ocasiona el aumento del IVA se da con respecto a los elementos utilizados

para la construcción como las griferías, el cemento, las cerámicas, los proveedores a quienes si se les factura con IVA. Es decir, el aumento del IVA afecta a la materia prima utilizada para la construcción de viviendas.

## 2.2 La materia prima en el Sector de la Construcción

La materia prima “representa un factor importante del costo de elaboración, tanto porque es el elemento básico del producto como por la proporción de su valor invertido en el mismo” (Perez, 1996), siendo elemental en toda empresa manufacturera porque sin ella no se podría producir bienes.

Los materiales de construcción son la materia prima que se necesita para la elaboración de bienes inmuebles por esa razón son parte importante para el costo final del bien, si el precio en el mercado de los elementos empleados para construir una vivienda se aumenta, entonces el valor del bien se elevará y pasa lo contrario si su costo disminuye.

Debido a que dentro de la legislación ecuatoriana no existe una definición para los materiales de construcción, el Decreto 1818 de 2015 de Colombia los define como:

“todos los productos naturales y manufacturados que se requieren para levantar o arreglar una construcción, tales como: arena, arcilla, cemento, teja, ladrillos, pisos, aluminio, alambres, cables eléctricos, pinturas, tubería, hierro, cobre, acero”. (2015)

La mayor parte de los materiales de construcción se consumen dentro del mercado local, por esa razón no es considerado como un elemento de gran exportación. El 72 % de los materiales que se utilizan para construir una casa son de origen Nacional (Zumbar, 2018), creando un efecto multiplicador en la economía.

El sector de la construcción tiene un gran impacto dentro de la economía del país, su evolución es parte importante del crecimiento económico, plantear ciertos beneficios tributarios, como lo es la exoneración permitiría incrementar este sector y mejorar la producción nacional.

El Iva es el impuesto que más ingresos genera al estado, su incremento afecta al sector de la construcción, ocasionado graves consecuencias para la economía del país.

Es el estado quien debe velar por el bienestar social y económico creando políticas que permitan su desarrollo. Por esa razón la Constitución del Ecuador en sus artículos 285, 300 y 301 señala:

Política fiscal Art. 285.- La política fiscal tendrá como objetivos específicos:

1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.
2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

Régimen tributario

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Art. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (2008)

En los artículos citados, se observa como el estado mediante principios en materia tributaria es el encargado de proporcionar políticas económicas que contribuyan a la generación de empleo, a proporcionar incentivos para el crecimiento económico, buscando el bienestar de todos los ciudadanos.

Se estima que en Ecuador la industria de la construcción puede llegar a generar hasta cerca de dos millones de fuentes de trabajo de forma directa e indirecta. (eltelegrafo, 2018). Las políticas tributarias deben ir encaminadas a estimular el empleo, si este sector se activa es probable que la tasa de desempleo disminuya.

### 2.3 Las exenciones tributarias

Las exenciones tributarias son consideradas incentivos tributarios, el doctrinario Piñeros Perdomo los define como:

Disposiciones legales que operan en cualquiera de los elementos del tributo, para reducir o eliminar la carga tributaria en forma temporal, con el fin de promocionar o estimular determinados sujetos o actividades constitucionalmente protegidos y constituyen por regla general, medidas de gasto fiscal. (Perdomo, 2010)

El autor Traibel define a las exenciones como: “una técnica de legislatura impositiva que impide total o parcialmente el nacimiento de la deuda tributaria que, por el acaecimiento del hecho imponible, correspondería pagar”. (Derecho Tributario Moderno , 1980)

El concepto de exención que contiene el artículo 31 de la Codificación del Código Tributario manifiesta que las “exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social” (2005).

Este artículo citado respecto al concepto de exenciones no debe desentenderse de la constitución que al referirse a régimen tributario indica que las leyes tributarias serán las encargadas de estimular la inversión, la reinversión, el ahorro y su empleo para el desarrollo nacional, así mismo esta disposición constitucional debe ir de la mano con el artículo 6 del Código tributario acerca de los fines del tributo que indica:

**Art. 6.- Fines de los tributos.** - Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (2005)



Es importante conocer que las exenciones tributarias nacen de la ley, así lo afirma tanto la doctrina, como la legislación, es decir que no puede haber tributo sin ley que así lo disponga, “Nullum tributum sine lege” este aforismo hace referencia al principio de legalidad, que tanto Constitución como el Código tributario lo recogen.

**Art. 4.- Reserva de ley.** - Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código.

**Art. 5.- Principios tributarios.** - El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad (2005).

Al partir del supuesto de que, si para crear tributos es necesaria la existencia de una ley, para crear el efecto contrario, es lógico que debe también requerirse forzosamente una ley. (Traibel, 1980)

El Dr. Jorge Valarezo Guerrero señala:

En vista de que los tributos, siendo una gran fuente de ingresos al erario nacional, propio es que la facultad dada por la Constitución al Presidente de la República para que presente proyectos de ley en materia de tributos quien como jefe del Estado y de gobierno tiene bajo su responsabilidad la administración pública, debe por estricto sentido común, tener como herramientas para generar ingresos al Estado los impuestos, por ello posee iniciativa exclusiva para presentar proyectos de ley que se orienten a recaudar ingresos públicos, que servirán como instrumentos de política económica que estimulen la inversión, reinversión, ahorro, y cuyo destino es la producción y el desarrollo nacional. (La Exoneración Tributaria: ¿Un privilegio o un derecho?, 2006)

La exoneración en los materiales de construcción sería el mecanismo más idóneo que debería tomar el estado, para reestructurar el sector de la construcción.

Si los valores de los materiales de construcción se elevan las empresas constructoras tendrían dos opciones, la primera incrementar los valores de las viviendas, y la segunda soportar la carga, consecuencia disminuir su utilidad. La exención a los materiales de construcción permitiría la reactivación de este sector, serviría como incentivo a las empresas

para crear más proyectos de viviendas, generando empleo y contribuyendo al desarrollo económico del país.

### 3 Conclusiones

El aumento del Iva perjudicaría a el crecimiento económico del sector de la construcción, los elementos para la elaboración del inmueble aumentarían sus costos y esto crearía en las constructoras miedo en invertir en la creación de nuevos proyectos inmobiliarios; con los proyectos que se encuentran iniciados el valor de las viviendas incrementaría, lo que ocasionaría que sea complicado acceder a ellas.

El impuesto al valor agregado es un impuesto que grava al consumo perjudicando a los más pobres por ende aumentarlo, no permitiría que personas de bajos recursos económicos puedan acceder a una vivienda digna.

La exoneración a la materia prima de la construcción es un beneficio tributario, en que el legislador busca causar un efecto dentro de la sociedad, sujetas de manera estricta a los principios constitucionales que rige el sistema tributario, este beneficio permitiría no solo el crecimiento del sector de la construcción sino también el crecimiento del sector manufacturero y el sector laboral.

Este beneficio económico incentivaría a las constructoras a invertir en nuevos proyectos generando empleos de todo tipo, crearía competencia entre las diferentes empresas manufactureras quienes bajarían el costo de sus materiales para vender por volumen y quedarse como proveedores permanentes de las constructoras.

Si se da un incremento del IVA, la exoneración en los materiales de construcción permitiría que este impacto no ocasione efectos negativos en el sector de la construcción, y que el estado cumpla con principios establecidos dentro de la constitución y los fines del tributo establecidos dentro del código tributario.

## 4 Recomendaciones

Si el estado toma medidas que afectaran este sector, como lo es el aumento del IVA, es el estado quien deberá bajo el principio de legalidad amparado por nuestra constitución y el Código tributario por iniciativa de su representante, el presidente debe crear beneficios tributarios, como lo son las exenciones, para activar sectores como el de la construcción que se encuentran estancados por las crisis económicas que se han venido suscitando en nuestro país.

Este beneficio tributario debería ser temporal hasta que se reactive el sector de la construcción. Como lo indica la doctrina si este sector se encuentra en la cima, se elevará la economía del país y será lo contrario si este disminuye.

## Referencias

- Álvarez, M. M. (2016). Ley 1607 de 2012, otra reforma tributaria que no generó el impacto esperado. *Revista economía & administración*. Obtenido de <https://www.uao.edu.co/sites/default/files/Revista2013-1%20Julio%202013%20Arti%cc%81culo%201.pdf>
- Bustos, J. (2007). *El Impuesto al Valor Agregado y el Régimen de Facturación en el Impuesto a la Renta*. Quito: Cevallos editora jurídica.
- Código Tributario del Ecuador. (14 de junio de 2005). Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005. Ecuador.
- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. (2006). Las barreras a la entrada en el sector del cemento. España. Obtenido de [http://www.concretonline.com/pdf/05cementos/art\\_tec/mercado\\_cemento.pdf](http://www.concretonline.com/pdf/05cementos/art_tec/mercado_cemento.pdf)
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de octubre de 2008). Registro Oficial N° 449. Ecuador.
- Cosciani, C. (1961). De la utilización como hipótesis de la incidencia y efectos del impuesto. En C. Cosciani, *De la utilización como hipótesis de la incidencia y efectos del impuesto* (pág. 12). Torino: Istituzioni di Scienza de lle Finanze.
- Decreto 1818 de 2015. (septiembre de 2015). Diario Oficial No. 49.636. Colombia.
- Desarrollo, C. y. (2005). Publicación Técnica de la Cámara de Construcción de Guayaquil. *Construcción y Desarrollo*.
- Echeverría, A. (2015). El sector de la construcción y la economía ecuatoriana período 2007 - 2013. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- El telégrafo. (23 de octubre de 2018). Invertir en la construcción dinamiza la economía. Obtenido de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/4/entrevista-silverioduran-paraisos-fiscales>
- Estrada, D. H., Fonseca, A. Q., & Herrera, Y. Z. (2007). Ingeniería Comercial y Empresarial, especialización Marketing y Comercio Exterior. *Tesis de Grado*. Guayaquil, Ecuador. Obtenido de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:OHvJqmVHyncJ:https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/6905/1/analisis.tributario.para.elsector.de.la.construccion.y.su.efecto.en.el.flujo>
- Fenochietto, R. (2001). Impuesto al Valor Agregado. En R. Fenochietto, *Impuesto al Valor Agregado* (pág. 4). Buenos Aires: Editorial La Ley.
- Franklin, M., Garcia, G., & Ayerve, O. (2012). *Que Saber de Tributación*. Quito: Taski.

- Gaiimo, L. (27 de julio de 2015). El peso del IVA: en qué países de América Latina pagamos más impuestos al hacer las compras. Obtenido de <https://www.ecuavisa.com/articulo/bbc/economia/114514-peso-del-iva-que-paises-america-latina-pagamos-mas-impuestos-al-hacer>
- Guerrero, J. I. (2006). La Exoneración Tributaria: ¿Un privilegio o un derecho? *Tesis de Maestría en Derecho*. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/873/1/T432-MDE-Valarezo-La%20exoneraci%C3%B3n%20tributaria.pdf>
- Guinda, J. S. (1978). *Impuesto sobre el Valor Añadido, Sus efectos económicos*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- Jarach, D. (1996). *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Buenos Aires: Abeledo Perrot, Tercera Edición.
- Jarach, D. (2004). *Finanzas y Derecho Tributario, 4a. Ed.* Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Jaramillo, J. P. (febrero de 2018). Impacto del Sector de la Construcción en el Ecuador. *Perspectiva Económica*, 22. Obtenido de [https://perspectiva.ide.edu.ec/investiga/wp-content/uploads/2018/04/Perspectiva\\_Febrero\\_2018\\_P.pdf](https://perspectiva.ide.edu.ec/investiga/wp-content/uploads/2018/04/Perspectiva_Febrero_2018_P.pdf)
- LaHora. (22 de junio de 2019). 8 sectores económicos de Ecuador están estancados en 2019. *La Hora*. Obtenido de <https://lahora.com.ec/noticia/1102252550/8-sectores-economicos-de-ecuador-estan-estancados-en-2019->
- LaHora. (1 de octubre de 2019). Un aumento del IVA en Ecuador golpeará todavía más a la clase media. *LaHora*. Obtenido de <https://www.lahora.com.ec/noticia/1102276285/un-aumento-del-iva-en-ecuador-golpeará-todavía-más-a-la-clase-media>
- Lascano, M. R. (2002). *Doctrinas Fundamentales 1942 – 2002*. Buenos Aires: Fondo Editorial de Derecho.
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (21 de agosto de 2018). Suplemento Registro Oficial N°309. Ecuador.
- Mancilla, A. S. (2006). *Reformas socialmente eficientes del IVA en España*. Madrid: Investigaciones Económicas. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/173/17330208.pdf>
- Montenegro, J. D. (2010). Diseño de un sistema contable que permite optimizar legalmente la declaración del IVA en Ecuador. En J. D. Montenegro, *Diseño de un sistema contable que permite optimizar legalmente la declaración del IVA en Ecuador* (pág. 45). Quito: Contabilidad y Negocios.
- Oleas, R. B., Alvarado, F. Y., Lima, M. S., & González, F. G. (2017). el impuesto al valor agregado iva en ecuador y su incidencia en las recaudaciones tributarias. *Sur Academia: Revista Académica-Investigativa De La Facultad Jurídica, Social Y Administrativa*. Obtenido de <https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/482>

- Osorio, N. E., & Cazares, X. d. (2019). La construcción en el Producto Interno Bruto del Ecuador, 2000-2018. *PODIUM*, 57-68. Obtenido de <https://doi.org/10.31095/podium.2019.35.4>
- Paz, J. J., & Cepeda, M. (2015). *Historia de los Impuestos en el Ecuador*. Quito: SRI-PUCE-THE.
- Perdomo, M. P. (2010). *Incentivos Tributarios, en Memorias de las Vigésimo Segundas Jornadas Colombianas de Derecho Tributario*. Cartagena de Indias: ICDT.
- Pérez, E. R. (1996). *Contabilidad de Costos*. México: Limusa.
- Pérez, L. I., & López, G. V. (2014). Impuesto al Valor Agregado (IVA): Evolución, tarifas y aportes de las principales ciudades: Caso Ecuador. *FEN Opina online*, 5.
- Sosa, C. A. (22 de abril de 2019). Subir o bajar el IVA. *El Comercio*.
- Traibel, J. P. (1980). *Derecho Tributario Moderno* (Vol. Segundo). Fundación de Cultura Universitaria.
- Zumbar, L. (28 de mayo de 2018). Se devolverá el IVA a los insumos de construcción. *Diario Expreso*. Obtenido de <https://www.pressreader.com/ecuador/diario-expreso/20180528/281844349308280>



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Yo, **Ruiz Chancay, Cecibel Nicole**, con C.C: # **0950165803** autora del trabajo de titulación: **EL IMPACTO DEL AUMENTO DEL IVA EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**, previo a la obtención del título de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 13 de febrero del 2020

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Ruiz Chancay, Cecibel Nicole**

C.C: **0950165803**



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	El Impacto del Aument o del IVA en el Sector de la Construcción.		
<b>AUTOR</b>	Cecibel Nicole, Ruiz Chancay		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Gonzalo Xavier, Rodas Garcés		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	13 de febrero del 2020	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	22
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Tributario, Derecho Económico, Derecho Político		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Desarrollo económico, beneficios tributarios, exenciones, sector de la construcción, recaudación tributaria, políticas tributarias.		
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>	<p>Esta investigación tiene como objetivo esclarecer el problema derivado del incremento del IVA, el cual es considerado un impuesto de fácil recaudación, representa un ingreso importante para el Estado y permite satisfacer las necesidades de los ciudadanos. A pesar de que este incremento impositivo ayuda al Estado a fortalecer sus arcas fiscales, perjudica a sectores que son parte importante del desarrollo económico del país, como el sector de la construcción. La finalidad de este trabajo investigativo es proponer alternativas para reactivar la construcción a través de la exoneración de este impuesto, siendo esta medida un beneficio tributario otorgado por el Estado, únicamente por iniciativa del Poder Ejecutivo y a través de una legislación sancionada por la Asamblea Nacional, rigiéndose bajo los principios protegidos por la Constitución y el Código Tributario.</p>		
<b>ADIUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	Teléfono: 0996670113 <sup>+593-</sup>	E-mail: <a href="mailto:cecibelruiz17@gmail.com">cecibelruiz17@gmail.com</a>	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	Nombre: <b>Dra. Reinoso Guate de Wright, Maritza Ginette</b> Teléfono: +593-994602774 E-mail: <a href="mailto:maritzareinosodewright@gmail.com">maritzareinosodewright@gmail.com</a>		